

Dictamen 8/2025

Dictamen 8/2025 del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha, sobre el proyecto *Decreto XX/XXXX, de*____, por el que se establece la ordenación y el currículo de las enseñanzas elementales de Danza en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Presidente: Don Adolfo Muñoz Lorenzo

Vicepresidenta: Don Carlos Sánchez Gómez

Consejeros y consejeras

Don Rafael Hermida Correa

Doña Eva M.^a López Carrascosa

Doña Antonia Portillo Rey

Don Jose Luis Lupiáñez Salanova

Doña Ana Rosa Bodoque Osma

Doña Carmen Sánchez García

Doña M^a Mar Torrecilla Sánchez

Doña Silvia P. Moratalla Isasi

Doña M^a Dolores Pérez Pintado

Secretaria General:

Doña Carmen María González Maroto

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.7, de su Reglamento de funcionamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de abril de 2025, con la asistencia de los miembros del Consejo relacionados al margen, tras estudiar y debatir la propuesta y las aportaciones relativas al ***Proyecto de Decreto XX/XXXX, de*____, por el que se establece la ordenación y el currículo de las enseñanzas elementales de Danza en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha**, procedió a la votación del dictamen, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 10

Votos en contra: 0

Abstenciones: 0

En virtud de esta votación, el Consejo Escolar de Castilla-La Mancha aprueba por unanimidad el siguiente Dictamen:



I. ANTECEDENTES

El proyecto de Decreto que se presenta tiene los siguientes referentes normativos.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece:

Artículo 6. Currículo.

6. Las Administraciones educativas revisarán periódicamente los currículos para adecuarlos a los avances del conocimiento, así como a los cambios y nuevas exigencias de su ámbito local, de la sociedad española y del contexto europeo e internacional.

Artículo 45. Principios.

1. Las enseñanzas artísticas tienen como finalidad proporcionar al alumnado una formación artística de calidad y garantizar la cualificación de los futuros profesionales de la música, la danza, el arte dramático, las artes plásticas y el diseño.

2. Son enseñanzas artísticas las siguientes:

a) Las enseñanzas elementales de música y de danza.

Artículo 48. Organización.

1. Las enseñanzas elementales de música y de danza tendrán las características y organización que las administraciones educativas determinen.

2. El alumnado podrá solicitar la exención de la materia optativa de cada curso de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria presentando cualquier asignatura superada de las Enseñanzas Profesionales de Música o de Danza de su elección, que tenga una carga horaria mínima de una hora semanal.

La ley 7/2010, de 20 de julio, de Educación de Castilla-La Mancha, establece:

Artículo 81. Las enseñanzas elementales de música y danza.

1. Las enseñanzas elementales de música y danza estarán dirigidas a los niños y niñas con edades comprendidas entre los 8 y los 12 años.

2. Se organizarán en dos ciclos de dos cursos cada uno. El primer ciclo se orientará al desarrollo de las destrezas y habilidades más generales en cada uno de los campos y al acercamiento al lenguaje musical; y el segundo ciclo a la técnica del instrumento y al conocimiento del código musical o corporal respectivamente.

3. Las especialidades se organizarán en campos que incluyan distintas materias, evitando una especialización precoz. La metodología será preferentemente grupal y facilitará el desarrollo equilibrado de las habilidades específicas y la práctica cooperativa.

4. El currículo se adaptará a las condiciones del alumnado, incorporando medidas



de flexibilización para el de altas capacidades y para el alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad física.

5. Las enseñanzas elementales se impartirán en los conservatorios, y en las escuelas de música y danza de titularidad pública previa autorización de la Consejería competente en materia de educación.

Decreto 75/2007, de 19 de junio, por el que se regula el currículo de las enseñanzas elementales de música y danza y se determinan las condiciones en las que se han de impartir dichas enseñanzas en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece en:

Artículo 129. Principios de buena regulación.

1. En el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia. En la exposición de motivos o en el preámbulo, según se trate, respectivamente, de anteproyectos de ley o de proyectos de reglamento, quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios.

El Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, en su artículo 37.1 establece, entre otras cuestiones, que corresponde a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

Decreto 108/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

II. CONTENIDO

El proyecto de Decreto consta de una parte expositiva, una parte dispositiva estructurada en Cinco capítulos, diecisiete artículos y una parte final que comprende tres disposiciones adicionales, una disposición transitoria única, una disposición derogatoria única dos disposiciones finales y dos anexos.

En la parte expositiva se citan los antecedentes normativos de esta disposición, se indican la necesidad, objeto y finalidad de la norma y las competencias en cuyo ejercicio se dicta.

El Objeto de este Decreto es establecer la ordenación y el currículo de las enseñanzas elementales de Danza en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo establecido en el artículo 48.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.



Parte dispositiva

Capítulo I. Disposiciones de carácter general.

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

Artículo 2. Finalidad.

Artículo 3. Objetivos generales.

Capítulo II. Currículo.

Artículo 4. Currículo.

Artículo 5. Autonomía de los centros.

Capítulo III. Acceso a las enseñanzas.

Artículo 6. Requisitos de acceso.

Artículo 7. Admisión y matriculación.

Capítulo IV. Evaluación, promoción, permanencia y certificación.

Artículo 8. Evaluación y calificaciones.

Artículo 9. Promoción.

Artículo 10. Permanencia.

Artículo 11. Certificación de las enseñanzas elementales de Danza.

Artículo 12. Documentos de evaluación.

Artículo 13. Tutoría y orientación.

Capítulo V. Requisitos de los centros

Artículo 14. Requisitos de instalaciones.

Artículo 15. Requisitos de formación y atribución docente del profesorado de enseñanzas elementales de Danza.

Artículo 16. Puestos escolares.

Artículo 17. Autorización de centros.

Parte final

Disposición adicional primera. Alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

Disposición adicional segunda. Implantación.

Disposición adicional tercera. Adaptación al nuevo currículo.

Disposición transitoria única.

Disposición derogatoria única.

Disposición final primera. Desarrollo normativo.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.



Castilla-La Mancha



Anexos:

Anexo I: Distribución de asignaturas por cursos y cargas lectivas semanales.

Anexo II: Currículo de las Enseñanzas Elementales de Danza.

III. OBSERVACIONES

a) Observaciones generales

1. Se sugiere seguir las recomendaciones de la Real Academia Española en el uso de las mayúsculas.
2. Debe mantenerse un tratamiento homogéneo en el uso del lenguaje no sexista.
3. Se sugiere seguir las recomendaciones relativas a la denominación de las disposiciones contenidas en el Acuerdo aprobado por el Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005, sobre directrices de técnica normativa.

Es Dictamen que se eleva a su consideración, en Toledo a veintidós de abril de dos mil veinticinco.

Vº Bº
EL PRESIDENTE

Fdo.: Adolfo Muñiz Lorenzo



LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: Carmen Mª González Maroto

ILMO. SR CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES